

**Orden General número \_\_\_\_, de \_\_\_\_ de diciembre de 2022, por la que se modifica la Orden General número 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil.**

**Se señalan en rojo los cambios incluidos respecto del borrador presentado en el GT3 de 31/10/2022.**

Artículo único. *Modificación de la Orden General 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil.*

La Orden General 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil, queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado b.1) del artículo 3, quedando redactado como sigue:

«b) Grupo 2. «Trayectoria profesional».

1. «Destinos y situaciones»: podrán valorarse los destinos, la ocupación temporal de puestos de trabajo, o las sucesiones de mando, que obren en la hoja de servicios del personal interesado, en las condiciones en las que se concreta en cada caso, hasta el 31 de diciembre del año anterior al que se desarrolla la evaluación.

Del mismo modo, podrá valorarse el tiempo permanecido en las situaciones que se describen en el apartado 1.2.1. B) b. 4) del anexo, hasta dicha fecha.».

Dos. Se modifica la Disposición final primera, cuya redacción queda del siguiente modo:

«Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del anexo a la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, así como a la previsión establecida en el apartado 2.2 del anexo a esta orden general, con la periodicidad que allí se establece, a propuesta del Mando de Personal, se actualizarán los umbrales de normalización que se recogen en el apéndice 1, partiendo de los datos estadísticos que se obtengan en las evaluaciones que se realicen durante los cuatro años precedentes.».

Tres. Se modifica el apartado 1.2.1. A) a. 1) 2º del anexo, quedando redactado como sigue:

«2º. Los criterios de valoración aplicables a cada destino, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.2.1 A) 2º del anexo a la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, y los coeficientes a aplicar por cada día, son los que se detallan en los siguientes apéndices:

- a) Criterio de valoración Cd1 (Unidad Orgánica), en el apéndice 2.
- b) Criterio de valoración Cd2 (Forma de asignación), en el apéndice 3.
- c) Criterio de valoración Cd3 (Cargo que se ostenta), en el apéndice 4.
- d) Criterio de valoración Cd4 (Función), en el apéndice 5.
- e) Criterio de valoración Cd5 (Servidumbre), en el apéndice 6.».

Cuatro. Se modifica el apartado 1.2.1. B) b. 1) 3º del anexo, cuya redacción queda del siguiente modo:

«3º. La puntuación de la valoración del criterio **Cd3** se determinará según se especifica en el apéndice 4, donde se concretan los coeficientes asignados a ~~los niveles de complemento de destino de~~ los puestos orgánicos de las unidades de la estructura organizativa de la Guardia Civil, y a los puestos de trabajo de órganos ajenos al Cuerpo.».

Cinco. Se modifica el apartado 1.2.1. B) b. 1) 4º del anexo, quedando redactado como sigue:

«4º. Para los puestos de trabajo **de órganos de la Administración ajenos al Cuerpo**, que no formen parte de la estructura organizativa de la Guardia Civil y, por tanto, no se encuentren

incluidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Guardia Civil ni en las relaciones de puestos orgánicos de sus unidades, se atenderá a las siguientes directrices:

a) Se aplicarán los coeficientes que correspondan para los criterios de valoración Cd1 y Cd2, según se especifica en cada caso.

b) La valoración del criterio Cd3 se regirá por la que se consigna de forma genérica para cada nivel de complemento de destino. La valoración de destinos de «Cargos en órganos ajenos de especial relevancia» se regirá por la relación detallada que, a estos solos efectos, se recoge en el **apéndice 7**.

c) El criterio Cd4 se valorará según los coeficientes recogidos en el **apéndice 5**.

d) El criterio Cd5 se puntuará siempre como ocupación sin requisito de cualificación específica o aptitud, **independientemente de los criterios de asignación que figuren en la RPT o instrumento similar correspondiente.**».

Seis. Se modifica el apartado 1.2.1. B) b. 4) del anexo, cuya redacción queda del siguiente modo:

«b.4) Puntuación del concepto «Otras situaciones».

La puntuación asignada por el tiempo permanecido en cada una de estas situaciones, es la que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

PUNTUACIÓN DE SITUACIÓN DE ACTIVO SIN OCUPAR UN PUESTO DE TRABAJO, LICENCIAS Y OTRAS SITUACIONES	
SITUACIONES	PUNTUACIÓN POR DÍA
Activo, pendiente de asignación de destino	0,006
<del>Activo sin destino por cese (artículos 62 y 63 del Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 848/2017, de 22 de septiembre)</del>	<del>0,004</del>
Licencia por asuntos propios	0,005
Licencia por estudios	0,005
Servicios especiales	0,007
<b>Servicios especiales en puestos de especial relevancia</b>	<b>Apéndice 8</b>
Excedencia por acceso directo como alumno de los centros docentes de formación de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil	0,007
Excedencia por cuidado de familiares (durante el primer año de cada periodo de excedencia)	0,005

La puntuación correspondiente a cada periodo permanecido en una de estas situaciones será la resultante de aplicar esta puntuación a todo el tiempo que deba computar.».

Siete. Se modifica el apartado 1.3.1. B) b. 3) del anexo, quedando redactado como sigue:

«b.3) Puntuación absoluta del elemento «Enseñanza de formación y cursos de capacitación».

La puntuación absoluta de este elemento de valoración se obtendrá de la suma de los coeficientes de ordenación, afectados por los factores de ponderación que más adelante se establecen, mediante la siguiente fórmula:

$$p_{31} = (C_{ef} \times f_{ef}) + (C_{cc} \times f_{cc})$$

*p31 Puntuación del elemento «Enseñanza de formación y cursos de capacitación»*

*$f_{ef} \in [1,10]$  Factor determinante de la puntuación de la enseñanza de formación*

*$f_{cc} \in [0,10]$  Factor determinante de la puntuación de los cursos de capacitación*

Donde la suma de los factores de ponderación aplicables es:

$$f_{ef} + f_{cc} = 10$$

Los valores respectivos de los factores de ponderación determinantes de la puntuación de la enseñanza de formación y de los cursos de capacitación, de acuerdo con el tipo de evaluación y la escala de pertenencia de los evaluados, son los siguientes:

FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN	$f_{ef} \in [1,10]$	$f_{cc} \in [0,10]$
Ascenso por elección y por clasificación Selección de asistentes a cursos de capacitación	4	6
Selección de asistentes a determinados cursos de altos estudios profesionales (sin valoración independiente de un curso de capacitación)	2	8
Selección de asistentes a determinados cursos de altos estudios profesionales (con valoración independiente de un curso de capacitación) Fase de concurso del proceso selectivo de ascenso a cabo por el sistema de concurso-oposición Evaluaciones en las que ninguno de los concurrentes haya realizado un curso de capacitación	10	0

».

Ocho. Se modifica el apartado 1.3.2. del anexo, cuya redacción queda del siguiente modo:

«1.3.2 «Cursos de especialización y de altos estudios profesionales, idiomas y titulaciones del sistema educativo español».

A) Valoración.

a.1) «Cursos de especialización y de altos estudios profesionales».

1º. Se valoran aquellos cursos de especialización en que las aptitudes adquiridas habilitan para el desempeño de cometidos o la ocupación de puestos de trabajo correspondientes a la categoría de empleos a la que pertenecen los evaluados; así como los cursos de altos estudios profesionales realizados por los evaluados. Todo ello, de acuerdo con la normativa en vigor que regule el expediente académico de los guardias civiles.

2º. Los criterios de valoración aplicables a cada curso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.3.2 A) 2º del anexo a la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, la puntuación otorgada a cada criterio y los coeficientes de ponderación a aplicar, son los que se detallan a continuación:

PUNTUACIÓN DE LOS CURSOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	PUNTUACIÓN $P_{c_c} \in [0, 10]$	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN
<b>1. Tipo de enseñanza</b>	$P_{c_1} \in [0, 7]$	$Cc_1 = 0,3$
1.1. Perfeccionamiento	0	
1.2. Altos estudios profesionales	7	
<b>2. Carga lectiva</b>	$P_{c_2} \in [0,03,0,15]$	$Cc_2 = 0,7$
2.1. Presencial, duración en ECTS (por cada ECTS)	0,15	
2.2. Presencial, duración en horas (por cada 10 horas)	0,06	
2.3. A distancia, carga inferior a 1 ECTS o 10 horas por semana (por cada ECTS o 10 horas)	0,03	
2.4. A distancia, carga igual o superior a 1 ECTS o 10 horas por semana (por cada ECTS o 10 horas)	0,06	
<b>3. Sistema de selección</b>	$P_{c_3} \in [5, 10]$	$Cc_3 = 0,5$
3.1. Competitivo (examen previo, concurso-oposición, oposición, evaluación, o similar)	10	
3.2. No competitivo (antigüedad, designación directa u otros)	5	
<b>4. Servidumbre por razón de título</b>	$P_{c_4} \in [0, 7]$	$Cc_4 = 0,5$
1.1. Cumplimiento de servidumbre	7	
1.2. Sin cumplimiento de servidumbre	0	

3º. Si a algún curso le fueran de aplicación puntuaciones diferentes por la aplicación de un mismo criterio de valoración, se le otorgará la puntuación que resulte más favorable. No obstante, el criterio de «carga lectiva» incluirá la suma de las puntuaciones que correspondan para los cursos con modalidad mixta de asistencia, presencial y a distancia.

4º. A aquellos cursos que, en sucesivas ediciones, hayan tenido cargas lectivas diferentes, se les asignará la misma a efectos de su valoración en todos los procesos de evaluación, tomando como referencia la más actualizada.

Asimismo, se ajustará la carga lectiva asignada a los cursos de mayor duración de modo que la puntuación total que se otorgue no exceda en ningún caso los 20 puntos. La puntuación específica que corresponde asignar a cada actividad formativa será la que se expresa para cada una en el Registro de actividades formativas de interés para la Guardia Civil.

5º. Al igual que en el supuesto anterior, en el caso de los cursos cuya convocatoria hubiera sido publicada en fecha anterior a la de entrada en vigor de esta orden general, y que se correspondan con los realizados con posterioridad a esa fecha en sucesivas ediciones, la puntuación a considerar en la valoración del criterio «sistema de selección» será la más actualizada.

Si, por el contrario, el curso objeto de valoración no ha vuelto a ser convocado después de esa fecha y no se corresponde con alguno de los realizados en la actualidad, la puntuación a aplicar en este criterio será la correspondiente a la de un sistema «no competitivo».

Igualmente, cuando la designación de un alumno para participar en un curso de perfeccionamiento o de altos estudios profesionales sea realizada de forma directa conforme a lo establecido en la orden ministerial en la que se regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios Profesionales de la Guardia Civil, la puntuación a considerar de cara a la valoración del criterio «sistema de selección» será la correspondiente a la de un sistema «no competitivo».

6º. En ningún caso, la pérdida de una cualificación específica afectará a la valoración de los cursos a ella vinculados.

7º. Cuando un curso contenga módulos, asignaturas o fases completas de otros estudios realizados, se tendrá en cuenta únicamente aquella actividad formativa que otorgue mayor puntuación al evaluado.

8º. En caso de que un curso se haya obtenido por homologación de otro, o del conjunto de otros, se le otorgará la misma puntuación que a la actividad o actividades formativas a las que se hubiera homologado.

9º. La puntuación otorgada a un curso de altos estudios profesionales tendrá en cuenta la carga lectiva de las actividades formativas cuya superación sea preceptiva para asistir a los mismos, o para superar su plan de estudios. En caso de que finalmente el afectado no sea seleccionado para asistir al curso o no lo supere, la actividad formativa previa se valorará de manera independiente.

10º. No se valorarán los cursos realizados para mejorar las competencias en un idioma o para la obtención de un perfil lingüístico determinado, salvo que se estuviera cumpliendo o hubiera cumplido el periodo servidumbre que, en su caso, estableciera la convocatoria correspondiente, todo ello de acuerdo con la normativa sobre provisión de destinos y de ordenación de la enseñanza.

11º. Las circunstancias señaladas en los puntos anteriores tendrán su reflejo en las puntuaciones que, a cada curso, se asignen en el Registro de actividades formativas de interés para la Guardia Civil.

12º. No se considerarán los cursos que no vengán recogidos en el Registro de centros, cursos y títulos; en el Registro de actividades formativas de interés para la Guardia Civil; y cuando sean impartidos en centros oficiales ajenos, sin obtener el oportuno reconocimiento de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil. No obstante, si constare para algún evaluado la realización de un curso no incluido en los registros anteriores, y que, por sus características debiera considerarse equivalente a otro sí registrado, a juicio del órgano de evaluación, se considerará y valorará con la misma puntuación que la correspondiente al curso equivalente registrado, salvo que éste hubiera sido también considerado para el evaluado. La consideración de un curso en la forma expuesta deberá ser puesta en conocimiento de todos los evaluados.

13º. Los cursos impartidos en el ámbito de las Fuerzas Armadas que sean catalogados en su enseñanza de perfeccionamiento como «informativos», serán considerados, a los únicos efectos de su valoración en el seno del sistema de valoración de méritos y aptitudes de la Guardia Civil, como de «formación continua», de conformidad con el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

14º. No se valorará en este concepto el Curso de Capacitación para el Desempeño de los Cometidos de Oficial General (CADCOG).

#### a.2) «Idiomas».

1º. Se valora la acreditación por parte de los evaluados de estar en posesión de determinadas competencias lingüísticas en los idiomas considerados de interés para la Guardia Civil, de acuerdo con la Orden PCM/280/2022, de 6 de abril, por la que se regulan los procedimientos para determinar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil y para la inscripción de los niveles de esa competencia en las lenguas cooficiales, y que son los siguientes: inglés, francés, alemán, árabe, italiano, portugués y ruso.

2º. Las competencias lingüísticas a valorar son las reconocidas en los siguientes estándares:

a) Perfil lingüístico «*Standardized Language Profile*» (SLP), según el Acuerdo de Normalización (STANAG) 6001 sobre «Niveles de Competencia en Idiomas».

b) Nivel común de referencia en idiomas, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

3º. La acreditación del perfil lingüístico SLP se hará de acuerdo con lo previsto en la Orden PCM/280/2022, de 6 de abril, o en la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se

regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, según corresponda.

4º. La acreditación de un nivel o subnivel de idiomas del MCERL se realizará mediante certificado oficial expedido por una Escuela Oficial de Idiomas con validez en todo el territorio nacional o mediante los certificados o títulos expedidos por los centros o entidades contemplados en el anexo de la Orden PCM/280/2022, de 6 de abril, o en las instrucciones de desarrollo de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, siempre que en dichos documentos figure un nivel o subnivel de idiomas del MCERL.

5º. No se valorará en este concepto la adquisición de las competencias propias de un nivel del MCERL, similar o equivalente en el idioma inglés, con la superación de un plan de estudios de la enseñanza de formación para acceso a una de las escalas de la Guardia Civil.

6º. A los efectos de valoración en este concepto, únicamente se tendrá en consideración el mayor perfil lingüístico acreditado, ya sea del SLP o del correspondiente al MCERL.

7º. La valoración de cada uno de los idiomas considerados se someterá a la ponderación que a continuación se indica:

IDIOMA	PONDERACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA
Inglés	100%
Francés	90%
Árabe, italiano, portugués	60%
Alemán y ruso	50%

a.3) «Titulaciones del sistema educativo español».

1º. Se valora el nivel académico acreditado por los evaluados, a partir del que les corresponda con la obtención del primer empleo en su escala.

2º. También se valoran las titulaciones del sistema educativo español que sean acreditadas por los evaluados. La primera de las titulaciones correspondiente a un mismo nivel educativo se valorará al 100%; la segunda, al 75% y las restantes, al 50%.

3º. No se valorarán las titulaciones siguientes:

a) Las que en cada momento sean o hayan sido exigidas para la incorporación a las diferentes escalas de la Guardia Civil, a través de la enseñanza de formación.

b) Las titulaciones o sus equivalencias que sean obtenidas con la superación de los correspondientes planes de estudio y la obtención del primer empleo en cada una de las diferentes escalas.

c) Las obtenidas con la superación de un curso de capacitación para el ascenso a los empleos en que así se establezca.

d) Las obtenidas como parte del plan de estudios o con la superación de un curso de la enseñanza de perfeccionamiento o de altos estudios profesionales, o durante su desarrollo.

B) Cálculo de la puntuación absoluta.

b.1) Puntuación del concepto «Cursos de especialización y de altos estudios profesionales».

De acuerdo con los criterios de valoración de cursos definidos en el párrafo a.1) y teniendo en cuenta los demás aspectos que en el mismo párrafo se recogen, la puntuación correspondiente a cada curso se obtendrá de sumar las puntuaciones otorgadas por cada criterio, previamente sometida cada una de ellas al factor de ponderación correspondiente, teniendo en cuenta que el valor máximo a alcanzar por un curso será de 20 puntos.

Para calcular la puntuación de este concepto se sumará la correspondiente a todos los cursos valorados, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$p_{32} = \sum_{n=1}^n \left( \sum_{c=1}^4 P_{c_c} \times C_{c_c} \right)$$

*P<sub>32</sub>* Puntuación de «Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»

*P<sub>c<sub>c</sub></sub>* Puntuación de cada criterio de valoración de cursos

*C<sub>c<sub>c</sub></sub>* Coeficiente de ponderación de cursos

Donde la suma de los coeficientes de ponderación aplicables es:

$$\sum_{c=1}^4 C_{c_c} = 2$$

La puntuación específica que corresponde a cada uno de los cursos será la que se detalle en el Registro de actividades formativas de interés para la Guardia Civil.

b.2) Puntuación del concepto «Idiomas».

La puntuación a asignar a cada idioma será la más alta de las que le corresponda, de acuerdo con la matriz de valoración de las competencias lingüísticas que se establece para el perfil lingüístico SLP, y los niveles y subniveles del MCERL, y que se incluye a continuación.

IDIOMAS VALORADOS	PERFIL SLP	PUNTOS
Inglés Francés Alemán Árabe Italiano Portugués Ruso	Nivel funcional 2222	8
	Nivel profesional 3333	12
	Nivel experto 4444	16
	Por cada rasgo con un nivel superior a los anteriores	1
	Por cada rasgo con un nivel "plus" (+) sobre los anteriores	0,5
	NIVEL/SUBNIVEL MCERL	PUNTOS
	B2	10
	C1	14
C2	18	

Para calcular la puntuación de este concepto se sumará la correspondiente a cada idioma, teniendo en cuenta que la valoración máxima de un idioma será de 20 puntos, y que será sometida a la ponderación correspondiente.

La fórmula a aplicar para la puntuación de los idiomas es la siguiente:

$$p_{33} = p_{IN} + (p_{FR} \times 0,90) + [(p_{AR} + p_{IT} + p_{PO}) \times 0,60] + [(p_{AL} + p_{RU}) \times 0,50]$$

*P33**Puntuación de «Idiomas»**pIN**Puntuación del idioma inglés**pFR**Puntuación del idioma francés**pAR, pIT, pPO**Puntuación de los idiomas árabe, italiano y portugués**pAL, pRU**Puntuación de los idiomas alemán y ruso*

b.3) Puntuación del concepto «Titulaciones del sistema educativo español».

Para calcular la puntuación de este concepto se sumará la correspondiente al nivel educativo y la de todas las titulaciones que hayan sido valoradas, de acuerdo con lo que se establece en la matriz de valoración de titulaciones del sistema educativo español que, por categoría de empleos, se inserta a continuación:

MATRIZ DE VALORACIÓN DE TITULACIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL			
CATEGORÍA DE EMPLEOS	NIVEL ACADÉMICO Y TITULACIONES		PUNTOS
Oficiales	Nivel académico	Doctor	1,00
		Titulaciones	Doctorado (MECES 4)
	Máster (MECES 3)		0,35
	Graduado nivel 3, licenciado, arquitecto, ingeniero (MECES 3)		1,35
	Graduado nivel 2, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico (MECES 2)	1,00	
Suboficiales	Nivel académico	Doctor	1,00
		Máster	0,75
	Titulaciones	Doctorado (MECES 4)	0,40
		Máster (MECES 3)	0,35
		Graduado nivel 3, licenciado, arquitecto, ingeniero (MECES 3)	1,35
		Graduado nivel 2, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico (MECES 2)	1,00
Técnico Superior de la formación profesional de grado superior (MECES 1)	0,50		
Cabos y guardias	Nivel académico	Doctor	1,00
		Máster	0,75
		Graduado	0,50
		Técnico Superior	0,25
	Titulaciones	Doctorado (MECES 4)	0,40
		Máster (MECES 3)	0,35
		Graduado nivel 3, licenciado, arquitecto, ingeniero (MECES 3)	1,35
		Graduado nivel 2, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico (MECES 2)	1,00
		Técnico Superior de la formación profesional de grado superior (MECES 1)	0,50



Seguidamente, aquellas titulaciones que correspondan a un mismo nivel educativo serán sometidas a la ponderación establecida.

La fórmula a aplicar para la puntuación de este concepto es la siguiente:

$$p_{34} = p_{NIVAC} + \sum_{i=1}^4 p_1 TMECES_i + (p_2 TMECES_i \times 0,75) + \left( \sum_{n=3}^n p_n TMECES_i \times 0,50 \right)$$

<i>P34</i>	<i>Puntuación de «Titulaciones del sistema educativo español»</i>
<i>pNIVAC</i>	<i>Puntuación del nivel académico</i>
<i>p<sub>n</sub>TMECES<sub>i</sub></i>	<i>Puntuación de las titulaciones correspondientes a un mismo nivel educativo del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 1, MECES 2, MECES 3 y MECES 4)</i>

C) Cálculo de la puntuación normalizada.

c.1) Puntuación normalizada del concepto «Cursos de especialización y de altos estudios profesionales».

La puntuación absoluta correspondiente a este concepto será sometida a normalización mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$p_{n32} = 10 \times \left[ 1 + \left( \frac{p_{32} - U_{inf}}{U_{sup} - U_{inf}} \right) \right]$$

<i>p<sub>n</sub> 32</i>	<i>Puntuación normalizada de «Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»</i>
<i>p32</i>	<i>Puntuación absoluta del evaluado, donde: para <math>p_{32} &gt; U_{sup}</math>, <math>p_{32} = U_{sup}</math> para <math>p_{32} &lt; U_{inf}</math>, <math>p_{32} = U_{inf}</math></i>
<i>U<sub>inf</sub></i>	<i>Umbral inferior de normalización</i>
<i>U<sub>sup</sub></i>	<i>Umbral superior de normalización</i>

c.2) Puntuación normalizada del concepto «Idiomas».

La puntuación absoluta correspondiente a este concepto será sometida a normalización mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$p_{n33} = 10 \times \left[ 1 + \left( \frac{p_{33} - U_{inf}}{U_{sup} - U_{inf}} \right) \right]$$

<i>p<sub>n</sub> 33</i>	<i>Puntuación normalizada de «Idiomas»</i>
-------------------------	--

c.3) Puntuación normalizada del concepto «Titulaciones del sistema educativo español».

La puntuación absoluta correspondiente a este concepto será sometida a normalización mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$pn_{34} = 10 \times \left[ 1 + \left( \frac{p_{34} - U_{inf}}{U_{sup} - U_{inf}} \right) \right]$$

*pn<sub>34</sub> Puntuación normalizada de «Titulaciones del sistema educativo español»*

».

Nueve. Se modifica el apartado 2.2 del anexo, quedando redactado como sigue:

#### «2.2 UMBRALES DE NORMALIZACIÓN.

Para cada concepto, elemento o grupo de valoración afectado, el umbral superior (*U<sub>sup</sub>*) establece la puntuación absoluta máxima de referencia, mientras que el umbral inferior (*U<sub>inf</sub>*) establece la puntuación absoluta mínima de referencia.

Con arreglo a la fórmula prevista, los evaluados cuyas puntuaciones absolutas no alcancen el umbral inferior o coincidan con él, obtendrán una puntuación normalizada de 10. Del mismo modo, los evaluados cuyas puntuaciones alcancen o superen el umbral superior, obtendrán una puntuación normalizada de 20.

De acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 2 del anexo a la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, y según las previsiones establecidas en la Disposición transitoria cuarta de la citada norma, se establece en el apéndice 1 el valor de los umbrales de normalización superior (*U<sub>sup</sub>*) e inferior (*U<sub>inf</sub>*) para cada grupo y elemento de valoración afectados, así como para los conceptos que integran el elemento de «Cursos de especialización y de altos estudios profesionales, idiomas y titulaciones del sistema educativo español.».

Diez. Se modifica el apartado 3 del anexo, cuya redacción queda del siguiente modo:

#### «3. PROCESO DE PONDERACIÓN.

Una vez normalizada la puntuación de los grupos y elementos de valoración afectados, conforme a las reglas del apartado anterior, se someterá el conjunto al proceso de ponderación que se recoge en el artículo 22 de la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo.

Los factores de ponderación a aplicar a cada uno de los conceptos, elementos o grupos de valoración afectados, de acuerdo con la finalidad de la evaluación y dentro de los límites fijados en el artículo 22.3 de la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, son los que se establecen en las matrices de ponderación que se insertan en el **apéndice 9.**».

Once. Se modifica el apartado 4 del anexo, quedando redactado como sigue:

#### «4. PUNTUACIÓN PRELIMINAR.

Como resultado de aplicar la ponderación conforme a lo que se establece en el apartado anterior, se obtendrá la puntuación preliminar de cada evaluado, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_p = \frac{(Pn_1 \times F_1) + \sum_{i=1}^6 (pn_i \times F_i)}{2} - P_4$$

*P<sub>p</sub> Puntuación preliminar del evaluado*  
*Pn<sub>1</sub> Puntuación normalizada del grupo 1*  
*F<sub>1</sub> Factor de ponderación del grupo 1*

~~$pn_i$  Puntuación normalizada de cada elemento/concepto de valoración de los grupos 2 y 3~~

~~$F_i$  Factor de ponderación de cada elemento/concepto de valoración de los grupos 2 y 3~~

~~$P_4$  Puntuación absoluta del grupo 4~~

~~Donde la suma de los factores de ponderación es:~~

$$F_i + \sum_{i=1}^6 F_i = 10$$

~~La fórmula genérica a aplicar para el cálculo de la puntuación final, de acuerdo con la finalidad de cada evaluación, es la siguiente:~~

$$P_p = \frac{(pn1 \times v1) + (pn21 \times v21) + (pn22 \times v22) + (pn31 \times v31) + (pn32 \times v32) + (pn33 \times v33) + (pn34 \times v34)}{2} - P_4$$

~~$pn_i$  Puntuación normalizada de cada grupo, elemento o concepto de valoración~~

~~$v1$  Valor de la ponderación correspondiente al grupo «Evaluación del desempeño»~~

~~$v21$  Valor de la ponderación correspondiente al elemento «Destinos y situaciones»~~

~~$v22$  Valor de la ponderación correspondiente al elemento «Méritos y recompensas»~~

~~$v31$  Valor de la ponderación correspondiente al elemento «Cursos de formación y cursos de capacitación»~~

~~$v32$  Valor de la ponderación correspondiente al concepto «Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»~~

~~$v33$  Valor de la ponderación correspondiente al concepto «Idiomas»~~

~~$v34$  Valor de la ponderación correspondiente al concepto «Titulaciones del sistema educativo español»~~

~~$P_4$  Puntuación absoluta del Grupo 4~~

».

Doce. Se modifica el apartado 5. 2º del anexo, cuya redacción queda del siguiente modo:

«2º. En aquellos casos en los que se estime necesario modificar la clasificación provisional como resultado de dicho estudio, cada miembro del órgano de evaluación con derecho a voto dispondrá de un número de puntos que deberá distribuir entre los evaluados, de acuerdo con lo especificado en el **apéndice 10.**».

Trece. Se modifican los apéndices del anexo, quedando redactados como sigue:

## APÉNDICE 1

### VALOR DE LOS UMBRALES DE NORMALIZACIÓN

El valor de los umbrales a aplicar en el proceso de normalización de las puntuaciones en las evaluaciones recogidas en el ámbito de aplicación de esta orden general, identificados con los percentiles que para cada caso se indica, es el que se detalla en este apéndice, para que surtan efectos a partir del ciclo de ascensos 2019/2020.

En las evaluaciones para la selección de asistentes a un curso de capacitación para el ascenso se aplicarán los mismos umbrales que se establecen para las evaluaciones para el ascenso al empleo para cuyo desempeño capacita el curso.

En las evaluaciones para la selección de asistentes a los cursos de altos estudios profesionales que se determinen, se aplicarán los mismos umbrales que se establecen para las evaluaciones para el ascenso al empleo inmediatamente superior al de los evaluados, si todos ostentaran el mismo; y en caso contrario, para el ascenso al empleo al que, preferentemente, vaya dirigido el curso, de acuerdo con la convocatoria.

En aquellos casos en los que los valores correspondientes a los umbrales superiores aquí señalados arrojen un resultado igual a cero, y de no ser aplicable lo recogido en el apartado 2.2 de la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, se asignará el menor valor correspondiente al de los empleos de la escala que se trate; o de la inmediatamente superior a ella, en caso que no exista.

Cuando, en el periodo de definición de umbrales, el número de evaluados de la Escala Facultativa Superior y la Escala Facultativa Técnica, ambas de la Ley 42/1999, sea tan reducido que arroje valores que pueda distorsionar el resultado de la normalización de los méritos de futuros evaluados, se asignará el valor de la media aritmética de los correspondientes al resto de evaluaciones aplicables al personal de la categoría de oficiales.

#### 1. GRUPO 1 «EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO»

FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN	UMBRAL SUPERIOR	UMBRAL INFERIOR
Ascenso a general de brigada	99	1
Ascenso a coronel en la Escala de Oficiales	97	5
Ascenso a coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a suboficial mayor	97	3
Ascenso a subteniente	97	3
Ascenso a brigada	97	3
Ascenso a cabo mayor y fase de concurso del proceso selectivo de ascenso a cabo	97	3

**2. GRUPO 2 «TRAYECTORIA PROFESIONAL»**

## 2.1. «Destinos y situaciones»

<b>FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>UMBRAL SUPERIOR</b>	<b>UMBRAL INFERIOR</b>
Ascenso a general de brigada	97	3
Ascenso a coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a suboficial mayor	97	3
Ascenso a subteniente	97	3
Ascenso a brigada	97	3
Ascenso a cabo mayor y fase de concurso del proceso selectivo de ascenso a cabo	97	3

## 2.2. «Méritos y recompensas»

<b>FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>UMBRAL SUPERIOR</b>	<b>UMBRAL INFERIOR</b>
Ascenso a general de brigada	95	5
Ascenso a coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	95	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	95	3

Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a suboficial mayor	97	3
Ascenso a subteniente	97	3
Ascenso a brigada	97	3
Ascenso a cabo mayor y fase de concurso del proceso selectivo de ascenso a cabo	97	3

### 3. GRUPO 3 «PERFIL ACADÉMICO»

#### 3.1. «Enseñanza de formación y cursos de capacitación»

FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN	UMBRAL SUPERIOR	UMBRAL INFERIOR
Ascenso a general de brigada	97	3
Ascenso a coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a suboficial mayor	97	3
Ascenso a subteniente	97	3
Ascenso a brigada	97	3
Ascenso a cabo mayor y fase de concurso del proceso selectivo de ascenso a cabo	97	3

#### 3.2. «Cursos de especialización y de altos estudios profesionales, idiomas y titulaciones del sistema educativo español»

<b>FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>UMBRALES</b>	<b>«CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y DE ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES»</b>	<b>«IDIOMAS»</b>	<b>«TITULACIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL»</b>
Ascenso a general de brigada	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a coronel en la Escala de Oficiales	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a suboficial mayor	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a subteniente	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a brigada	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a cabo mayor y fase de concurso del proceso selectivo de ascenso a cabo	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3

**APÉNDICE 2**  
**CRITERIO DE VALORACIÓN “UNIDAD ORGÁNICA” (Cd1) EN LA PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS**

PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	COEFICIENTE POR DÍA
UNIDAD ORGÁNICA (Cd1)	
ÓRGANO CENTRAL	
1. Casa de S. M. el Rey <i>Incluye: Cuarto Militar, Secretaría General (RPT. Ministerio de Presidencia) y Unidad de Seguridad de Guardia Civil.</i>	0,40
2. DAO y Mandos de nivel de Subdirección general <i>Incluye: Mando de Operaciones, Mando de Fronteras y de Policía Marítima, Mando de Personal, Mando de Apoyo; sus Secretarías Técnicas y Secretarías particulares.</i> 3. Gabinete Técnico <i>Incluye: Secretaría particular.</i> 4. Estado Mayor 5. Secretaría de Despacho 6. Unidad Especial de Intervención, Unidad de Destinos C, y la Unidad de Coordinación de Ciberseguridad 7. Centros docentes de formación, CUGC y AGM 8. Presidencia del Gobierno <i>Incluye: Departamento de Seguridad, Unidad de Seguridad de Guardia Civil, Departamento de Seguridad Nacional y su Unidad de Protección.</i> 9. Ministerio de Defensa <i>Incluye: Unidades, centros y organismos dependientes.</i> 10. Ministerio del Interior <i>Incluye: Unidades, centros y organismos dependientes.</i>	0,35
11. Unidades orgánicas y funcionales dependientes de los órganos con rango de Subdirección General y de la Secretaría de Despacho, no incluidas en el apartado anterior <i>Incluye: Escolta, Reg. Central, ORIS, CAP, Of. Protocolo, CECOR, ASEJU, Enlaces.</i> 12. Jefaturas, y unidades orgánicas y funcionales dependientes <i>Incluye: Jefaturas, SEPEC, AGT (Jefatura y sus Áreas), SECI, JAE.</i> 13. Servicios y otras unidades con mando de nivel 27, 28 y 29; y sus unidades orgánicas o funcionales dependientes <i>Incluye: Servicios, ICAE, UCO, UTPJ, UAR, CAE, GAR, GRS, ARS, CCRC, CCOE.</i> 14. Centros docentes <i>Incluye: Perfeccionamiento, CESEDEN, EGET y sus U,s dependientes (incluidas U. de Seguridad).</i> 15. <b>Organismos internacionales</b> <i>Incluye: Organismos UE, y Destacamentos y Oficinas de Enlace con OI,s y con FCS Extranjeras.</i> 16. Ministerio de Asuntos Exteriores <i>Incluye: Consejerías y Agregadurías de Interior, y personal dependiente. REPER,s.</i> 17. Ministerio de Justicia	0,30
18. Otros Ministerios 19. Organismos nacionales e internacionales no incluidos en los anteriores	0,25



V1 – Comisión de Normativa

<p>Incluye: CCP, <del>Org. UE, Enlaces con OI,s.</del> puestos en el extranjero singularizados y no singularizados, Protección y Seguridad de Embajadas.</p>	
<p><b>ESTRUCTURA PERIFÉRICA</b></p>	
<p>20. Zonas/Comandancias y Comandancias, y sus unidades orgánicas y funcionales dependientes  <i>Incluye: CCPA,s.</i></p> <p>21. Unidad de Protección y Seguridad (UPROSE)</p> <p>22. Sectores y Sectores/Subsectores de Tráfico, y sus unidades orgánicas y funcionales dependientes</p>	<p>0,40</p>
<p>23. Zonas, y sus unidades orgánicas y funcionales dependientes  <i>Incluye: Zona, PLM de Zona y sus Secciones, UPJZ, SIZ, UPRONAZ, CECOR-R, IAE de Zona, y unidades similares.</i></p>	<p>0,30</p>

**APÉNDICE 3**  
**CRITERIO DE VALORACIÓN “FORMA DE ASIGNACIÓN” (Cd2) EN LA PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS**

PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	COEFICIENTE
FORMA DE ASIGNACIÓN (Cd2)	
Libre designación	0,20
Concurso de méritos	0,20
Provisión por antigüedad	0,15

## APÉNDICE 4

## CRITERIO DE VALORACIÓN “CARGO QUE SE OSTENTA” (Cd3) EN LA PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN			
OFICIALES	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	COEFICIENTE	
CARGO QUE SE OSTENTA (Cd3)			
1. Jefe de Zona	29	0,70	
2. Jefe de Zona/Comandancia y Jefe de Comandancia	28, 29	0,60	
3. Jefe de la Unidad de Protección y Seguridad (UPROSE)	29		
4. Jefe de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de S.M. El Rey	28, 29		
5. Director de Centro Docente y Director Ejecutivo del CUGC	29		
6. Cargos en Órganos Ajenos de especial relevancia	30		
7. Jefe de Servicio (CPT-DGGC)	29		0,55
8. Jefe/Jefe de Área (CPT-DGGC) <i>Incluye: Jefe de Secretaría Técnica, Jefe de Secretaría Despacho, Jefe de Oficina de Protocolo, Jefe de Unidad Especial de Intervención (UEI), Jefe de Plana Mayor de Zona, Jefe de Área de Estado Mayor, Jefes de Área de Jefaturas, Jefaturas con Mando de Oficial General</i>	28 – 30		
9. Jefe de Unidad equivalente a Servicio <i>Incluye: Unidad Central Operativa (UCO), Unidad Técnica de Policía Judicial (UTPJ), Unidad de Acción Rural (UAR), Agrupación Reserva y Seguridad (ARS), Unidad de Coordinación y Ciberseguridad (UCCIBER)</i>	29		
10. Jefe de Estudios de Centro Docente y del Centro Universitario de la Guardia Civil (CUGC)	28		
11. Jefe de Compañía Territorial	24 – 27		
12. Director General, Subdirector General, y otros cargos en órgano ajeno	30		
13. Jefe de Sección y Jefe de Grupo de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de S.M. El Rey, Jefe de Área de la Secretaría General de la Casa de S.M. El Rey, Ayudante de Campo	27, 28	0,50	
14. Jefe de Sector y Jefe de Sector/Subsector de Tráfico	27 – 29		
15. Jefe de Jefatura funcional de Zona/Comandancia y de Comandancia, Oficial de Comandancia, Jefe de Jefatura de la UPROSE <i>Incluye: Unidades de Seguridad Portuaria y Aeroportuaria / Unidades de Fiscal y Fronteras (Portuarias y Aeroportuarias)</i>	27 – 29		
16. Director de Centro Docente	25 – 28		
17. Jefe de Unidad <i>Incluye: Grupo Reserva de Seguridad (GRS), Grupo Acción Rápida (GAR), Centro Adiestramientos Especiales (CAE), Grupo Marítimo, Unidad Actividades Subacuáticas (UAS), Escuadrón / Grupo de Caballería, Intervención de Armas y Explosivos (IAE), Unidad Aérea</i>	27, 28		

V1 – Comisión de Normativa

18. Profesor <i>Incluye: Centros Docentes de la Guardia Civil y de las Fuerzas Armadas (FAS), Profesor-Jefe Sección (ESFAS - AGM), Jefe de Área ESFAS, Profesor-Jefe de Grupo</i>	27 – 29	
19. Comandante de Puesto Principal	24, 25	
20. Otros cargos en Órgano Ajeno en Instituciones u Organismos Nacionales	29	
21. Consejero de Interior y Agregado de Interior <i>Incluye: Representación Permanente en Organismos Internacionales</i>	27 – 29	
22. Inspector de Servicios de Sector de Tráfico, Segundo Jefe de Sector de Tráfico	27, 28	
23. Jefe de la Unidad de Seguridad de Presidencia del Gobierno	27	
24. Jefe de Escolta de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de SM El Rey, Jefe de Escolta Director/a de la Guardia Civil (DGGC)	25	
25. Jefe de Subsector de Tráfico	25	
26. Jefe de Estudios de Centro Docente	27	
27. Profesor <i>Incluye: Centros Docentes de la Guardia Civil y de las Fuerzas Armadas (FAS), Profesor, Profesor (AUT), Profesor AGM., Profesor-Jefe Compañía, Jefe de Compañía en Centro Docente</i>	25	<b>0,45</b>
28. Jefe de Área de Puesto Principal	24	
29. Jefe de Sección, Jefe de Grupo, Jefe de Grupo de Apoyo (CPT-DGGC), Segundo Jefe de la Unidad Especial de Intervención (U.E.I.), Jefe de Proyectos Informáticos.	27, 28	
30. Otros cargos en Órgano Ajeno en Instituciones u Organismos Nacionales	26 – 28	
31. Otros cargos en Instituciones u Organismos en el extranjero	27 – 29	
32. Profesor <i>Incluye: Profesor de Centros Docentes de Formación y de Perfeccionamiento, Profesor (AUT)</i>	24	
33. Jefe de Compañía No territorial <i>Incluye: Compañía Fiscal y Fronteras (puertos y aeropuertos), de Seguridad, de Plana Mayor (PLM), de Conducciones, de Escoltas, y similares</i>	24, 25	
34. Jefe de Unidad Orgánica de Policía Judicial, Jefe de Servicio Marítimo Provincial, Jefe de Grupo de Información de Comandancia	24, 25	<b>0,40</b>
35. Jefe de Destacamento de Tráfico	24	
36. Oficial Adjunto de Compañía territorial, Segundo Jefe de Compañía territorial	24, 25	
37. Jefe de Grupo de Apoyo, Jefe de Subgrupo, Especialista de la Unidad Especial de Intervención (UEI), Jefe de la Unidad Cinológica Central (UCICE), Jefe de (GREIM / SEREIM), Jefe de Área de Montaña	24, 25	
38. Jefe Subgrupo de Apoyo y Subjefe de Escolta de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de S.M. El Rey, Jefe Subgrupo Operativo de la Unidad de Seguridad de Presidencia del Gobierno	24	<b>0,35</b>
39. Piloto de Aviones y de Helicópteros, Jefe de Unidad Aérea, Jefe Destacamento de Buque Oceánico, Oficial Destacamento de Buque Oceánico, Comandante Patrullero	24, 25	

V1 – Comisión de Normativa

40. Analista, Técnico de Transmisiones	24, 25	
41. Segundo Jefe de Sector de Tráfico, Segundo Jefe Escuadrón	25	<b>0,30</b>
42. Oficial Adjunto de Tráfico, Segundo Jefe de Unidad de Seguridad, Oficial Adjunto de Compañía Fiscal y Fronteras, y de otras Compañías distintas a Compañías territoriales	24, 25	
43. Jefe de Unidad organizativa no incluida en las anteriores <i>Incluye: Jefes de Centro Operativo de Servicios (COS), Jefe de Centro de Cooperación Policial (CCP) y de Centro Cooperación Policial Aduanero (CCPA), Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana (USECIC), de Sección, de Destacamento, de Intervención de Armas y Explosivos (Interventor), de Unidad de Seguridad etc.</i>	24, 25	
44. Otros cargos y puestos de trabajo en Órgano Ajeno y en el extranjero	24, 25	
45. Personal Facultativo	24 – 28	
46. Otros cargos y puestos de trabajo en la estructura central y periférica de la Guardia Civil no incluidos anteriormente	24 – 27	<b>0,25</b>

*La valoración vinculada a la ocupación de puestos de trabajo en el empleo de alférez (NCD:23), se computará, en su caso, de acuerdo con la valoración de los cargos similares de NCD24.*

PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
SUBOFICIALES	COEFICIENTE
CARGO QUE SE OSTENTA (Cd3)	
1. Comandante de Puesto Ordinario (Subteniente/Brigada)	0,65
2. Comandante de Puesto Ordinario (Sargento 1º/Sargento)	0,60
3. Comandante de Puesto Auxiliar	0,55
4. Segundo Comandante de Puesto Ordinario	
5. Jefe de Área de Puesto Principal	
6. Jefe de Destacamento de Tráfico	0,50
7. Escolta de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de S.M. El Rey	0,45
8. Piloto de Aviones y de Helicópteros	
9. Patrón de Buque Oceánico	
10. Jefe de Unidad organizativa no incluida en las anteriores <i>Incluye: Jefes de COS, de Plana Mayor, de USECIC, de Sección, de Núcleo, de Destacamento, de Patrulla, de Equipo, de Intervención de Armas y Explosivos (Interventor), de Grupo, de Oficina Técnica SEPRONA (OTSE), etc.</i>	0,40
11. Jefes de Unidades Organizativas de Fiscal y Fronteras <i>Incluye: Jefes de Sección, de Destacamento, de Área y de Patrulla (PAFIF)</i>	
12. Jefe de Explotación Informática	
13. Suboficial Profesor	
14. Especialista Grupo Reserva y Seguridad (GRS), Especialista Adiestramientos Especiales (GAR), Especialista Seprona-UCOMA	0,35
15. Agente USE, Agente UCO, Grupo 5	
16. Segundo Jefe de Destacamento de Tráfico	
17. Instructor-Monitor de Centro Docente	0,30
18. Segundo Comandante de Puesto Auxiliar	
19. Segundo Jefe de Centro Operativo de Servicios (COS)	
20. Segundo Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana (USECIC)	
21. Especialista Unidad Especial de Intervención (UEI)	0,25
22. Otros cargos y puestos de trabajo en la estructura central y periférica de la Guardia Civil No incluidos anteriormente	
23. Otros cargos y puestos de trabajo en órgano ajeno y en el extranjero	0,20

PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	COEFICIENTE
CARGO QUE SE OSTENTA (Cd3)	
1. Comandante de Puesto Ordinario	0,60
2. Comandante de Puesto Auxiliar	0,55
3. Segundo Comandante de Puesto Ordinario	
4. Jefe de Área de Puesto Principal	
5. Escolta de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de S.M. El Rey 6. Piloto de Aviones y de Helicópteros 7. Patrón de Buque Oceánico	0,45
8. Jefe de Unidad organizativa no incluida en las anteriores <i>Incluye: Jefes de COS, de Plana Mayor, de USECIC, de Sección, de Núcleo, de Destacamento, de Patrulla, de Equipo, de Intervención de Armas y Explosivos (Interventor), de Grupo, de Oficina Técnica SEPRONA (OTSE), etc.</i>	0,40
9. Jefes de Unidades Organizativas de Fiscal y Fronteras <i>Incluye: Jefes de Sección, de Destacamento, de Área y de Patrulla (PAFIF)</i>	
10. Profesor	
11. Especialista Grupo Reserva y Seguridad (GRS), Especialista Adiestramientos Especiales (GAR), Especialista Seprona-UCOMA	0,35
12. Agente USE, Agente UCO, Grupo 5	
13. Segundo Jefe de Destacamento de Tráfico	
14. Instructor-Monitor de Centro Docente	
15. Segundo Comandante de Puesto Auxiliar	0,30
16. Especialista Unidad Especial de Intervención (UEI)	
17. Otros cargos y puestos de trabajo en la estructura central y periférica de la Guardia Civil no incluidos anteriormente	0,25
18. Otros cargos y puestos de trabajo en órgano ajeno y en el extranjero	0,20

**APÉNDICE 5**  
**CRITERIO DE VALORACIÓN “FUNCIÓN” (Cd4) EN LA PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS**

A continuación, se especifican los coeficientes aplicables por categorías de empleo a los puestos orgánicos del catálogo de puestos de trabajo de la Dirección General de la Guardia Civil, así como a puestos de trabajo de órganos ajenos al Cuerpo.

<b>CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>												
<b>ÓRGANOS</b>	<b>0,60</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,57</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,45</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,42</b>
<b>Órganos del Director/a</b>	EOF					ESUB*	ECyG*				ESUB	ECyG
<b>Centro Universitario Guardia Civil (CUGC)</b>							EOF	ESUB	ECyG			
<b>Gabinete Técnico (GT)</b>	EOF							ESUB	ECyG			
<b>Oficina Relaciones Informativas y Sociales (ORIS)</b>				EOF				ESUB	ECyG			
<b>Secretaría de Cooperación Internacional (SECI)</b>	EOF							ESUB	ECyG			
<b>Extranjero: Consejero, Agregado, Emb., Sing./No Sin..</b>							EOF	ESUB	ECyG			
<b>DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA (DAO)</b>	<b>0,60</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,57</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,45</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,42</b>
<b>Unidad Especial de Intervención (UEI)</b>	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
<b>Unidad de Destinos C</b>	EOF	ESUB	ECyG									
<b>Unidad Seguridad Casa S.M. El Rey; Ayte. de Campo</b>	EOF	ESUB	ECyG									
<b>Unidad de Seguridad de Presidencia del Gobierno</b>	EOF	ESUB	ECyG									
<b>Mando de Operaciones (MOPS)</b>				EOF							ESUB	ECyG
<b>Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva (JUER)</b>				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
<b>Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Grupo rural de Seguridad (GRS)</b>	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
<b>Unidad de Acción Rápida (UAR)</b>							EOF	ESUB*	ECyG		ESUB	ECyG
<b>Centro de Adiestramientos Especiales (CAE)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Grupo de Acción Rápida (GAR)</b>	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
<b>Servicio Aéreo (SAER)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Servicio Cinológico y Remonta (SECIR)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Servicio de Desactivación de Explosivos (SEDEX)</b>	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
<b>Servicio de Montaña (SEMON)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Servicio de Protección y Seguridad (SEPROSE)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Jefatura de la Agrupación de Tráfico (AGT)</b>				EOF							ESUB	ECyG
<b>Grupo de Investigación AG Tráfico (GIAT)</b>	EOF	ESUB	ECyG									
<b>Grupo de Reconstrucción de Accidentes (ERAT)</b>	EOF	ESUB	ECyG									
<b>Departamento Investig. y Reconstrucción Accidentes (DIRAT)</b>	EOF	ESUB	ECyG									
<b>Escuela Tráfico de Mérida</b>							EOF	ESUB*	ECyG		ESUB	ECyG
<b>Jefatura Servicio de Protección de la naturaleza (SEPRONA)</b>				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
<b>UCOMA</b>	EOF	ESUB	ECyG									
<b>Jefatura de Armas, Explosivos y Seguridad (JAES)</b>				EOF				ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Estado Mayor (EM)</b>	EOF							ESUB	ECyG			
<b>Jefatura de Información (JINFOR)</b>	EOF	ESUB*	ECyG								ESUB	ECyG
<b>Jefatura de Policía Judicial (JPJ)</b>				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
<b>Unidad Central Operativa (UCO)</b>	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
<b>Servicio de Criminalística (SECRIM)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Unidad Técnica de Policía Judicial (UTPJ)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Centro de Coordinación Estrecho-Mar Alborán (CCOE)</b>				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
<b>Unidad de Coordinación y Ciberseguridad (UCCIBER)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Centro de Coordinación Regional de Canarias (CCRC)</b>				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
<b>MANDO DE FRONTERAS Y DE POLICÍA MARÍTIMA</b>	<b>0,60</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,57</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,45</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,42</b>
<b>Mando de Fronteras y de Policía Marítima (MAFRON)</b>				EOF							ESUB	ECyG
<b>Jefatura Fiscal y Fronteras (JFF)</b>				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
<b>Servicio Fiscal y Fronteras (SFF)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Servicio de Costas y Fronteras (SCOSFRON)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG



V1 – Comisión de Normativa

<b>Jefatura de Costas Y Policía Marítima (JCPM)</b>				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
Servicio Marítimo (SEMAR)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
CECOR VIGMAR COST-FRONT				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
<b>MANDO DE PERSONAL</b>	<b>0,60</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,57</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,45</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,42</b>
<b>Mando de Personal (MAPER)</b>				EOF							ESUB	ECyG
<b>Secretaría Técnica Mando de Personal (SETEC)</b>	EOF							ESUB	ECyG			
<b>Jefatura de Personal (JEPER)</b>				EOF							ESUB	ECyG
Servicio de Retribuciones (SEREPE)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Régimen Disciplinario (REDIS)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Recursos Humanos (SRRH)							EOF				ESUB	ECyG
<b>Jefatura de Enseñanza (JENSE)</b>				EOF							ESUB	ECyG
Servicio de Selección y Perfeccionamiento							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Perfeccionamiento							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Altos Estudios y Doctrina							EOF				ESUB	ECyG
Centros Docentes							EOF				ESUB	ECyG
<b>Jefatura de Asistencia al Personal (JASIS)</b>				EOF							ESUB	ECyG
Servicio de Acción Social (SACCSOC)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Asistencia Sanitaria (SASAN)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Psicología (SPSICOL)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Prevención (SPREVEN)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Asuntos Generales (SAGLES)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Estudios Históricos (SEEH)							EOF				ESUB	ECyG
<b>Secretaría Permanente para Evaluación y Clasificación (SEPEC)</b>							EOF				ESUB	ECyG
<b>Oficina de Apoyo al Secretario del Consejo (OACGC)</b>										EOF	ESUB	ECyG
<b>MANDO DE APOYO</b>	<b>0,60</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,57</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,45</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,42</b>
<b>Mando de Apoyo (MAPO)</b>				EOF							ESUB	ECyG
<b>Secretaría Técnica Mando de Apoyo (SETEC)</b>	EOF							ESUB	ECyG			
<b>Jefatura de los Servicios de Apoyo (JESAPO)</b>				EOF							ESUB	ECyG
Servicio de Acuartelamiento (SACUART)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Armamento y Equipamiento Policial (SAyEP)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Material Móvil (SMM)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Abastecimiento (SABAS)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Jefatura de Servicios Técnicos (JESETE)</b>				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
Servicio de Informática (SINFOR)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Telecomunicaciones (SETELECO)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio Innovación Tecnológica y Seguridad de la Información							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Estadística (SESTAD)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Jefatura de Asuntos Económicos (JAECO)</b>				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
Servicio de Contratación (SECONTRAT)				EOF				ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Gestión Económica (SEGE)				EOF				ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>ZONA, ZONA/COMANDANCIA, COMANDANCIA</b>	<b>0,60</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,57</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,45</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,42</b>
<b>Jefes y Oficiales de Unidades Territoriales Seguridad Ciudadana</b>	EOF	ESUB	ECyG									
De Zona, de Zona/Comandancia y de Comandancia	EOF	ESUB	ECyG									
De Compañía y de Puesto Principal	EOF	ESUB	ECyG									
De Puesto Ordinario y de Puesto Auxiliar	EOF	ESUB	ECyG									
<b>Unidades Territoriales de Seguridad Ciudadana</b>		ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
<b>Centro Operativo de Servicios (COS)</b>	EOF	ESUB	ECyG									
<b>Unidad de Seguridad Ciudadana (USECIC)</b>	EOF	ESUB	ECyG									
<b>Unidades Tráfico: Sector, Sector/Subsector, Subsector, Destac.</b>	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
<b>Unidades Territoriales de Policía Judicial (UOPJ)</b>	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
<b>Unidades Territoriales de Información (GIGC)</b>	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
<b>Unidades Territoriales de Protección de la Naturaleza (PRONA)</b>	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
<b>Unidades Territoriales de Desactivación de Explosivos (SEDEX)</b>	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
<b>Unidades Territoriales del Servicio Marítimo (SEMAR)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Unidades Territoriales del Servicio Aéreo (SAER)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
<b>Unidades Territoriales del Servicio de Montaña (SEMON)</b>							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG

V1 – Comisión de Normativa

Unidades Territoriales del Servicio Cinológico Y Remonta							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Unidades Territoriales de Fiscal y Fronteras							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Protección y Seguridad							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Unidad de Protección y Seguridad (UPROSE)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Compañías, Secciones y Destacamentos de Seguridad							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Especialistas Intervenciones de Armas y Explosivos (IAE's)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Unidades del Servicio de Material Móvil (SMM)											ESUB	ECyG
Grupos de Apoyo Tecnología de la Información (GATI's)											ESUB	ECyG
Unidades de Protección de Riesgos Laborales (PRL)										EOF	ESUB	ECyG
Escalones del Servicio de Asistencia Sanitaria (SASAN)										EOF	ESUB	ECyG
Plana Mayor Zona							EOF				ESUB	ECyG
Compañías de Plana Mayor, PLM,s de Unidades Territoriales										EOF	ESUB	ECyG
<b>PUESTOS DE TRABAJO EN ÓRGANOS AJENOS AL CUERPO</b>												
<b>ÓRGANOS AJENOS</b>	<b>0,60</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,57</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,55</b>	<b>0,50</b>	<b>0,45</b>	<b>0,52</b>	<b>0,47</b>	<b>0,42</b>
Puestos de trabajo de otros órganos de la Administración, ajenos al Catálogo de Puestos de Trabajo de la DGGC				EOF	ESUB	ECyG						
Puestos del Catálogo de la DGGC desplegados en otros órganos de la Administración ajenos a la DGGC				EOF	ESUB	ECyG						

(\*) *Se entienden puestos orgánicos de especialistas del CPT-DGGC, para cuya ocupación se exija una cualificación específica.*

*EOF Escalas de Oficiales (incluye EO, ESO-42/99, EO-42/99, EFS-42/99 y EFT-42/99).*

**APÉNDICE 6**  
**VALORACIÓN DE DESTINOS**  
**“SERVIDUMBRE” (Cd5)**

<b>SERVIDUMBRE(Cd5)</b>	<b>COEFICIENTE</b>
1. Puesto orgánico del Catálogo de Puestos de Trabajo de la DGGC, para cuya ocupación se exija cualificación específica, aptitud, titulación o curso de altos estudios profesionales.	0,20
2. Puesto orgánico del Catálogo de Puestos de Trabajo de la DGGC, para cuya ocupación NO se exija cualificación específica, aptitud, titulación ni curso de altos estudios profesionales.	0,15

**APÉNDICE 7**  
**VALORACIÓN DE DESTINOS**  
**“CARGOS EN ÓRGANOS AJENOS DE ESPECIAL RELEVANCIA” (Cd3)**

A los efectos de la valoración del criterio *Cd3* para determinados puestos de trabajo de NCD-30 en órganos ajenos como «*Cargos en órganos ajenos de especial relevancia*», de acuerdo con lo señalado en el apartado 1.2 del anexo a esta Orden General, a continuación, se señalan aquellos que deberán ser así considerados.

- Jefe de la Dirección General/Director del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad
- Jefe del Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno.
- Jefe del Servicio de Seguridad de la Casa de S.M. el Rey.

## **APÉNDICE 8**

### **VALORACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES**

#### **“PUESTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA”**

A los efectos de la valoración de la puntuación del concepto «Otras situaciones», en relación a la prestación de servicios especiales en «puestos de especial relevancia», y de acuerdo con lo señalado en el apartado 1.2.1. B) b. 4) del anexo a esta Orden General, a continuación, se señalan aquellos que deberán ser considerados, así como las puntuaciones que en cada caso les corresponden.

*Uno.* Se valorará a razón de 0,010 puntos por día, al personal que, en la situación de servicios especiales, ocupe puestos de trabajo en los organismos internacionales o nacionales con proyección internacional que se reflejan en la relación adjunta, o que estén bajo su amparo legal, o desempeñe cometidos vinculados a ellas en el marco de programas, misiones o proyectos específicamente auspiciados por ellos.

- a) EUROPOL.
- b) OLAF.
- c) FRONTEX.
- d) EMSA (Agencia Europea de Seguridad Marítima).
- e) Dirección General de Migración y Asuntos de Interior (Comisión Europea).
- f) Fiscalía Europea (Comisión Europea).
- g) FIIAPP (Fundación Internacional para Iberoamérica-Administración y Políticas Públicas).
- h) INTERPOL.
- i) Misiones, proyectos y programas de Naciones Unidas (ONU).
- j) Misiones, proyectos y programas de la Unión Europea (UE).
- k) OIEA (Organismo Internacional de la Energía Atómica).
- l) Comunidades Europeas.
- m) Unión Europea, instituciones y organismos dependientes.
- n) Servicio de Acción Exterior de la Unión Europea.

Para llevar a efecto esta valoración, el personal interesado deberá acreditar documentalmente dicha ocupación o desempeño, mediante certificación del centro u organismo correspondiente que deberá incluir el periodo de prestación; aportándola, preferentemente, durante el periodo de información al que se refiere el artículo 23 de la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo.

*Dos.* Se valorará a razón de 0,014 puntos por día, al personal del Cuerpo contratado por otra institución, organismo o agencia implementadora, nacional o internacional que, a iniciativa de la Guardia Civil, ejerza un cargo de liderazgo en programas y proyectos de cooperación internacional de interés para la Guardia Civil en los ámbitos de seguridad y justicia.

Para acreditar esta circunstancia, además de llevar a cabo lo señalado en el apartado anterior, el interesado deberá acompañar informe de la Secretaría de Cooperación Internacional (SECI) de la Dirección General de la Guardia Civil, donde queden acreditadas las siguientes vicisitudes:

- a) Que el programa o proyecto haya sido impulsado a iniciativa de la Guardia Civil.
- b) Que se haya ejercido el liderazgo en el desempeño del programa o proyecto.
- c) Que el programa o proyecto se haya desarrollado en los ámbitos de seguridad y justicia, y que es de interés para la Guardia Civil.

## APÉNDICE 9 MATRICES DE PONDERACIÓN

Uno. Hasta el 31 de diciembre de 2023, las ponderaciones aplicables a los procesos de evaluación son los que se señalan a continuación, para cada empleo y escala.

MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA DE OFICIALES					
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende			
		Comandante	Teniente Coronel	Coronel	General de Brigada
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	25%	25%	27%	27%
	«Competencias profesionales directivas»				
	«Prestigio profesional»				
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	28%	28%	28%	28%
	«Méritos y recompensas»	14%	14%	16%	16%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	14 %	14 %	11 %	11 %
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales» titulaciones del sistema educativo español»	11,59 %	11,59 %	10,98 %	10,98 %
	«Idiomas»	3,04 %	3,04 %	2,88 %	2,88 %
	«Titulaciones del sistema educativo español»	4,37 %	4,37 %	4,14 %	4,14 %
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación			
	« Sanciones disciplinarias »				

MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR				
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende		
		Comandante	Teniente Coronel	Coronel
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	25%	25%	27%
	«Competencias profesionales directivas»			
	«Prestigio profesional»			
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	28%	28%	28%
	«Méritos y recompensas»	14%	14%	16%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	14 %	14 %	11 %
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	11,59 %	11,59 %	10,98 %
	«Idiomas»	3,04 %	3,04 %	2,88 %
	«Titulaciones del sistema educativo español»	4,37 %	4,37 %	4,14 %
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación		
	«Sanciones disciplinarias»			

<b>MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA DE OFICIALES LEY 42/1999</b>			
<b>Grupos de valoración</b>	<b>Elementos/conceptos de valoración</b>	<b>Empleo al que se asciende</b>	
		<b>Comandante</b>	<b>Teniente Coronel</b>
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	25%	27%
	«Competencias profesionales directivas»		
	«Prestigio profesional»		
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	28%	28%
	«Méritos y recompensas»	14%	16%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	14 %	11 %
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	11,59 %	10,98 %
	«Idiomas»	3,04 %	2,88 %
	«Titulaciones del sistema educativo español»	4,37 %	4,14 %
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación	
	«Sanciones disciplinarias»		



MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA FACULTATIVA TÉCNICA			
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende	
		Comandante	Teniente Coronel
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	25%	27%
	«Competencias profesionales directivas»		
	«Prestigio profesional»		
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	28%	28%
	«Méritos y recompensas»	14%	16%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	14 %	11 %
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	11,59 %	10,98 %
	«Idiomas»	3,04 %	2,88 %
	«Titulaciones del sistema educativo español»	4,37 %	4,14 %
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación	
	« Sanciones disciplinarias »		

MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA DE SUBOFICIALES				
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende		
		Brigada	Subteniente	Suboficial Mayor
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	25%	25%	27%
	«Competencias profesionales directivas»			
	«Prestigio profesional»			
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	28%	28%	28%
	«Méritos y recompensas»	14%	14%	16%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	14 %	14 %	11 %
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	11,59 %	11,59 %	10,98 %
	«Idiomas»	3,04 %	3,04 %	2,88 %
	«Titulaciones del sistema educativo español»	4,37 %	4,37 %	4,14 %
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación		
	«Sanciones disciplinarias»			

MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS		
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende
		Cabo Mayor
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	27%
	«Competencias profesionales directivas»	
	«Prestigio profesional»	
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	28%
	«Méritos y recompensas»	16%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	11 %
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	10,98 %
	«Idiomas»	2,88 %
	«Titulaciones del sistema educativo español»	4,14 %
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación
	«Sanciones disciplinarias»	

<b>MATRIZ DE PONDERACIÓN FASE CONCURSO PROCESO SELECTIVO</b>		
<b>Grupos de valoración</b>	<b>Elementos/conceptos de valoración</b>	<b>Empleo al que se asciende</b>
		Cabo
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	15%
	«Competencias profesionales directivas»	
	«Prestigio profesional»	
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	30%
	«Méritos y recompensas»	17%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	16 %
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	13,42 %
	«Idiomas»	3,52 %
	«Titulaciones del sistema educativo español»	5,06 %
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación
	«Sanciones disciplinarias»	

Dos. A partir del 1 de enero de 2024, las ponderaciones aplicables a los procesos de evaluación serán los que se señalan a continuación, para cada empleo y escala.

MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA DE OFICIALES					
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende			
		Comandante	Teniente Coronel	Coronel	General de Brigada
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»				
	«Competencias profesionales directivas»	23%	24%	25%	26%
	«Prestigio profesional»				
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	25%	26%	27%	28%
	«Méritos y recompensas»	13%	14%	15%	16%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	19%	17%	15%	13%
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales» titulaciones del sistema educativo español»	12%	11%	10%	9%
	«Idiomas»	4%	4%	3%	3%
	«Titulaciones del sistema educativo español»	4%	4%	5%	5%
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación			
	«Sanciones disciplinarias»				

A partir del 1 de enero de 2024.

MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR				
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende		
		Comandante	Teniente Coronel	Coronel
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	23%	24%	25%
	«Competencias profesionales directivas»			
	«Prestigio profesional»			
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	26%	27%	28%
	«Méritos y recompensas»	13%	14%	15%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	20%	18%	16%
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	10%	9%	8%
	«Idiomas»	4%	4%	4%
	«Titulaciones del sistema educativo español»	4%	4%	4%
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación		
	« Sanciones disciplinarias »			

A partir del 1 de enero de 2024.

MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA DE OFICIALES LEY 42/1999			
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende	
		Comandante	Teniente Coronel
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	23%	25%
	«Competencias profesionales directivas»		
	«Prestigio profesional»		
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	27%	28%
	«Méritos y recompensas»	14%	16%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	16%	13%
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	12%	10%
	«Idiomas»	3%	3%
	«Titulaciones del sistema educativo español»	5%	5%
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación	
	«Sanciones disciplinarias»		

A partir del 1 de enero de 2024.

MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA FACULTATIVA TÉCNICA			
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende	
		Comandante	Teniente Coronel
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	23%	25%
	«Competencias profesionales directivas»		
	«Prestigio profesional»		
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	26%	27%
	«Méritos y recompensas»	13%	14%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	21%	18%
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	9%	8%
	«Idiomas»	4%	4%
	«Titulaciones del sistema educativo español»	4%	4%
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación	
	«Sanciones disciplinarias»		

A partir del 1 de enero de 2024.



MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA DE SUBOFICIALES				
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende		
		Brigada	Subteniente	Suboficial Mayor
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	23%	24%	25%
	«Competencias profesionales directivas»			
	«Prestigio profesional»			
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	26%	27%	28%
	«Méritos y recompensas»	13%	14%	15%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	18%	16%	14%
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	13%	12%	11%
	«Idiomas»	4%	3%	2%
	«Titulaciones del sistema educativo español»	3%	4%	5%
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación		
	«Sanciones disciplinarias»			

A partir del 1 de enero de 2024.

MATRIZ DE PONDERACIÓN ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS		
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende
		Cabo Mayor
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	25%
	«Competencias profesionales directivas»	
	«Prestigio profesional»	
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	28%
	«Méritos y recompensas»	14%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	16%
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	11%
	«Idiomas»	2%
	«Titulaciones del sistema educativo español»	4%
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación
	«Sanciones disciplinarias»	

A partir del 1 de enero de 2024.

MATRIZ DE PONDERACIÓN FASE CONCURSO PROCESO SELECTIVO		
Grupos de valoración	Elementos/conceptos de valoración	Empleo al que se asciende
		Cabo
Grupo 1 «Evaluación del desempeño»	«Competencias de carácter profesional y personal»	15%
	«Competencias profesionales directivas»	
	«Prestigio profesional»	
Grupo 2 «Trayectoria profesional»	«Destinos y situaciones»	30%
	«Méritos y recompensas»	17%
Grupo 3 «Perfil académico»	«Enseñanza de formación y cursos de capacitación»	16 %
	«Cursos de especialización y de altos estudios profesionales»	13%
	«Idiomas»	4%
	«Titulaciones del sistema educativo español»	5%
Grupo 4 «Otros elementos de valoración»	«Penas por delitos»	Sin ponderación
	«Sanciones disciplinarias»	

A partir del 1 de enero de 2024.



**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

Esta orden general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Madrid,    de diciembre de 2022.  
La Directora General,

María Gámez Gámez.